



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 571-2025-MDS

Surquillo, 23 de setiembre de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Extraordinaria N° 17-2025 de fecha 23 de setiembre de 2025; el Dictamen N° 29-2025-MDS-CAL de fecha 17 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales; el Dictamen N° 08-2025-MDS-CEPA de fecha 10 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Administración; el Informe N° D000206-2025-GAT-MDS de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° D000597-2025-OGAJ-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° D001533-2025-GM-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades no tienen limitación legal para suprimir tasas o contribuciones;

Que, mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Surquillo para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 493-MML de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, esta norma regula la solicitud de ratificación de ordenanzas distritales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios correspondientes a ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° D000206-2025-GAT-MDS de fecha 03 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria propuso a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026;



Municipalidad de Surquillo

Que, mediante Informe N° D000597-2025-OGAJ-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que, conforme a los antecedentes técnicos, resulta legalmente procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2026, dicho proyecto consta de ocho (08) artículos y dos (02) disposiciones finales, y se encuentra conforme con el marco legal vigente, En ese sentido, corresponde elevar la propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y, de ser el caso, aprobación;

Que, mediante Memorando N° D001533-2025-GM-MDS de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal señala que, contando con el sustento técnico y legal correspondiente, dispuso la remisión de los actuados a efectos de que sea sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por arbitrios municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, así como por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal de Surquillo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO PARA EL EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicáse para el ejercicio 2026 el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo, de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecidos mediante Ordenanza N° 551-2024-MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 493-MML de fecha 12 de diciembre de 2024, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el ejercicio 2026, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobados en la Ordenanza N° 551-2024-MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 493-MML de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor al mes de julio de 2025, ascendente a 1.53% , tal y como lo ha establecido la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que forma parte de la presente Ordenanza (Anexos I, II y III) que da cuenta del sustento para la determinación de los costos, así como las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el ejercicio 2026, y la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados para el ejercicio 2026.



Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINACIÓN DE BIMESTRES

La obligación de pago de los arbitrios municipales en la presente Ordenanza es exigible al vencimiento de las fechas que se establecen a continuación:

1° Bimestre	Enero y Febrero	27 de Febrero de 2026.
2° Bimestre	Marzo y Abril	30 de Abril de 2026.
3° Bimestre	Mayo y Junio	30 de Junio de 2026.
4° Bimestre	Julio y Agosto	31 de Agosto de 2026.
5° Bimestre	Setiembre y Octubre	30 de Octubre de 2026.
6° Bimestre	Noviembre y Diciembre	31 de Diciembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, siempre que previamente se haya cumplido con su respectiva publicación (incluyendo los Anexo I, II y III señalados en el artículo tercero), así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SEXTO. - INTERESES

A partir del día siguiente de las fechas descritas en el artículo cuarto, la Gerencia de Administración Tributaria aplicará la tasa de interés moratorio – TIM, correspondiente a los montos determinados, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 480-MDS de fecha 29 de abril de 2021, que establece la tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo serán publicados en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

SEGUNDA.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
EFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DR. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ALCALDESA